

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15537 Orden de 10 de octubre de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa deporte en edad escolar para el curso 2011-2012.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

Los Art. 11 y 12 de la referida Ley establecen el programa de deporte escolar como un conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Asimismo el programa debe favorecer la integración de los escolares discapacitados en actividades conjuntas, o en su caso en competiciones adaptadas.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los ayuntamientos y las federaciones deportivas de la Región de Murcia, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios para niños y jóvenes entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria repartidas entre la educación física curricular y las actividades deportivas extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres y madres, árbitros, gestores y directivos deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista en edad escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del Programa de Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia plantea, a través de las categorías de edades comprendidas entre los 8 y los 18 años varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de

rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Asimismo y para garantizar la ejecución del programa, a tenor de lo que establecen los art. 12 y 19 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia se han establecido medidas de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Servicio Murciano de Salud, con el establecimiento del Convenio para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años, y con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del deporte en edad escolar.

A propuesta de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo séptimo del Decreto del Consejo de Gobierno 145/2011, de 8 de junio de 2011, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo Primero. Convocatoria del Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2011-2012.

La Consejería de Cultura y Turismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, convoca el Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2011-2012.

Artículo Segundo. Desarrollo del programa.

1. El Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2011-2012 consta de las siguientes competiciones y actividades:

a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

c. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

d. Campaña de Promoción de Proyectos Deportivos de Centros Escolares.

e. Campaña de Promoción Deportiva Municipal.

2. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, mediante Resolución de su titular, podrá convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre la edad escolar.

Artículo Tercero. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

1. La normativa general de las actividades en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

2. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en siete grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera
- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.
- Grupo 6: Cartagena.
- Grupo 7: Murcia.

3. Mediante Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte se podrán designar asesores, en su caso, uno por grupo, a propuesta de los ayuntamientos de cada grupo, así como los becarios colaboradores de formación deportiva que se consideren necesarios, seleccionados mediante convocatoria pública, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Las funciones de los becarios estarán relacionadas con el apoyo logístico y deportivo en el desarrollo de todas las competiciones y actividades que componen el Programa de Deporte en Edad Escolar, interviniendo en las actuaciones de todas las fases del programa, en aras a conseguir mejoras en su correcta ejecución. Todo ello en coordinación con los ayuntamientos de los distintos grupos y la propia Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

4. Se crea el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa. Tendrá la siguiente composición:

- a. Presidente: Director General de la Actividad Física y el Deporte.
- b. Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.
- c. Vocales: Doce miembros. Serán designados por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte, cinco en representación de las Federaciones Deportivas que participan en el Campeonato, designados por el Director General de la Actividad Física y el Deporte, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los siete grupos, designados por sus correspondientes ayuntamientos.
- d. Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

5. Se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La creación y composición de dichos comités será como sigue:

a. Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b. Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición estará formada por los siguientes miembros:

- Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal.
- Un representante de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que actuará de Secretario.

c. Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

- Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal.
- Un representante de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que actuará de Secretario.

6. Se crea el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a. Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b. Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

7. El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, que se regirá por lo que dispongan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

8. La Consejería de Cultura y Turismo suscribirá un seguro para cubrir la asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil de todos los participantes en las actividades convocadas por el Programa Deporte en Edad Escolar.

Artículo Cuarto. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia.

1. En aplicación del art. 44.1.a) de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determine.

2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 45 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo Quinto. Campeonato de Deporte Adaptado de la Región de Murcia.

1. Será convocado de común acuerdo entre las Federaciones Deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que determine la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte mediante Resolución.

2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

Artículo Sexto. Campaña de Promoción de Proyectos Deportivos de Centros Escolares.

La Campaña de Promoción de Proyectos Deportivos de Centros Escolares pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos e integrarla dentro del Proyecto Educativo de Centro en atención a las directrices siguientes:

1. Las que emanen de las reuniones trimestrales previstas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Deporte en Edad Escolar, publicada en el BORM de 22 de abril de 2010.

2. Las recogidas en el documento Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. Los Proyectos Deportivos de Centro Escolares se realizarán en coordinación con los ayuntamientos correspondientes y con la administración autonómica. Igualmente se podrán establecer acuerdos con clubes deportivos, asociaciones o entidades.

4. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, mediante Resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en los correspondientes Proyectos Deportivos.

Artículo Séptimo. Financiación.

La Consejería de Cultura y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados de la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que correrá por cuenta de las Federaciones Deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

La Consejería de Cultura y Turismo suscribirá convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas en los que se regule la participación de éstas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo Octavo. Ayuntamientos colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, debiendo presentar para ello su solicitud en el modelo recogido en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día

siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Excepcionalmente se admitirán con posterioridad al plazo señalado anteriormente solicitudes de colaboración de Ayuntamientos que desarrollen campañas de promoción deportiva municipal, o consigan dinamizar a nuevos centros docentes.

Artículo Noveno. Participación de escolares deportistas.

1. Se permite la libre participación de escolares deportistas, a través de centros docentes, y/o clubes deportivos, en los campeonatos siguientes:

a. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

c. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

2. Sólo se permite la participación de escolares deportistas, exclusivamente a través de centros docentes la Campaña de Promoción de Proyectos Deportivos de Centros Escolares.

3. Incompatibilidades de participación:

a. Un escolar deportista no podrá participar en la misma modalidad deportiva en más de un campeonato (Rendimiento, Promoción o Deporte Adaptado), ya sea de forma individual o por equipos.

b. Un centro docente podrá participar en cualquiera de los tres campeonatos y en las mismas modalidades deportivas siempre y cuando sus escolares deportistas no coincidan.

c. Para que un deportista, que haya participado en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia, pueda competir en el Campeonato de Promoción Deportiva en la misma modalidad deportiva, deberá transcurrir al menos dos meses entre la obtención de la baja federativa y la participación efectiva en este Campeonato. No obstante a efectos de seguro se podrá proceder a la inscripción del deportista en la base de datos del Campeonato de Promoción de la Región de Murcia.

4. Excepcionalmente se permitirá la participación en categoría juvenil a mayores de 18 años siempre que mantengan la condición de escolar de enseñanzas regladas.

Artículo Décimo.

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de la Actividad



Física y el Deporte fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

Artículo Undécimo. Aceptación de las normas.

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen.

Disposición adicional única

Se convocará la Fase Final del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes convocados, el número de participantes por equipo, así como la composición y funciones de su comité ejecutivo, sedes y logística organizativa.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de la Actividad Física y el Deporte para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ en
representación del Ayuntamiento de _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en _____ n.º _____,
C.P. _____ Localidad _____ Teléfono
_____ Fax _____ e-mail _____

EXPONE

Que acogiéndose a la Orden de ___ de octubre de 2011 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2011-2012.

SOLICITA

Que de acuerdo con la citada Orden, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2011

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO